

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabeza del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy siete (7) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022),

ante mí, ERICK ANTONIO BARTELA CHAMBERS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de la provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ochenta y cinco de Panamá, N° 8-711-694, comparecí personalmente

de la provincia de Panamá, seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), en su calidad de representante

RICARDO ALBERTO ICaza FRANCESCHI, varón, panameño, mayor de edad, casado, con oficinas Edificio PROCONSA I, Piso siete (7^a), Calle Manuel

María Icaza, Obarrio, Bella Vista, Panamá, Panamá, en su calidad de representante

legal de INVERSIONES SOLARES, S.A., con Folio número ochocientos veintiocho mil seiscientos diecisiete (No. 828617), Rollo: Documento dos millones quinientos

a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido una causa criminal en perjuicio de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento

de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal

testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsoedad o niegue o calle la verdad, en toda o en parte de su declaración,

dictamen, interpretación o traducción será sancionados con prisión de dos (2) años a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido una causa criminal en perjuicio

del culpado o en base sobre la cual la autoridad jurisdiccional dicta sentencia

la pena será de cuatro a ocho (4 a 8) años "Seguidamente, se da inicio a la

presente diligencia, libre de coacción y sin un tipo de apremio, la declaración es

del tenor siguiente:--

PRIMERO: Yo, RICARDO ALBERTO ICaza FRANCESCHI, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y cinco

mil seiscientos cincuenta y ocho (No.4-155-1658), Promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el proyecto denominado "CENTRAL SOLAR

RÍO PARITA", el cual se desarrollara sobre la (~~fas~~-Fincas) cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos (No.443162), inscrita al

Documento número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Documentos número tres cero uno cinco seis cuatro cero cuatro (No.30156404),

Código de Ubicación seis mil cuatrocientos uno (6401), de catorce hectáreas más mil trescientos noventa y tres metros cuadrados más sesenta y cuatro decímetros cuadrados (14 Has +1,393. mts² + 64dm²) ubicada la comunidad de Río Parita, corregimiento de Parita Cabecera, distrito de Parita, provincia de Herrera, declaro y confírmo bajo gravedad de juramento que la información aquí expresa es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a las normativas ambientales y que el mismo generara impactos ambientales negativos no significativos y, no conlleva a ningún riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulado en el artículo ciento setenta y cuatro mil seiscientos veintitrés (174,623) del Código Civil.---El Compareciente HACE CONSTAR 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que la declaración contenida en este documento corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado en la misma. 3. Que sabe que el Notario responde sólo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes o declarantes ni de la autenticidad o integridad de las mismas.---Leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales SELIDETH EMELINA DE LEÓN CARRASCO, mujer, con cédula de identidad personal seis- cincuenta y nueve- ciento cuarenta y siete (6-59-147) y ASHLEY POLETT VERGARA ORTIZ, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos treinta

Y uno-quinientos ocho (8-931-508), le encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia ante mi, el Notario que doy fe.-----


Handley 2

FRANCESCHI
el Notario que doy f e.-----

